



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1639/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002860, Ent. N°2317/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2022 convocada para la Adquisición de Materiales de Construcción destinado al Programa de Vivienda Social;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Ministerial N° 78818 de fecha 31/01/2022 se autoriza el llamado, se aprueba el Pliego, se dispone la publicación del llamado y se designa a los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que la Cláusula 14.4 del pliego dispone que: *“La adjudicación podrá ser ejecutada en un plazo máximo de 1 año a partir de la fecha de notificación”*;

3) que la adjudicación se hará a la oferta que se considere más conveniente para la Administración, aunque no sea la de menor precio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14.1 del P.C.P.;

4) que habiéndose efectuado las publicaciones en la Página Web ARCE el 11/02/2022 y en el Diario Oficial el 15/02/2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del TOCAF, al Acto de Apertura realizado el 10/03/2022 se presentaron a cotizar 17 oferentes, a saber: AGUATEC URUGUAYA S.R.L.; BARRACA PARANÁ S.A.; BARTEL MAINA, Andrés Gastón; CARPINTERÍA PIÑA S.R.L.; CERAMICAS CASTRO S.A.; CRISOLES S.A.; DAVVE S.R.L.; GONZÁLEZ BIANCHI, FRANCISCO Daniel; GRUPO CPS S.A.S.; IMPAMERICA S.A; MÉNDEZ CASTRO, Gonzalo Daniel;



TRIBUNAL DE CUENTAS

MGI S.A.; NÓRDICA S.A.; PERALTA TESSA, Nicolás Leonel ; RAMÍREZ SIRI, María Genoveva Agustina; SANQUILCO S.A.; y TERRÓN ORIENTAL S.A.;

5) que con fecha 17/03/2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) realizó el estudio referente a la información que surge del RUPE, a saber:

5.1) Empresas que se encuentran en estado "activo", sin registrar sanciones, consultado los antecedentes surgen diversas adjudicaciones que acreditarían la habitualidad exigida por el Numeral 7 in fine del Pliego, y en cuanto a la persona que firmó el formulario de identificación del oferente, cuenta con facultades suficientes para representar válidamente a la empresa: AGUATEC S.R.L.; BARRACA PARANA S.A.; BARTEL MAINA, Andrés Gastón; CARPINTERÍA PIÑA S.R.L.; CERAMICAS CASTRO S.A.; CRISOLES S.A.; GONZALEZ BIANCHI, Francisco Daniel; IMPAMERICA S.A.; MENDEZ CASTRO, Gonzalo Daniel; NÓRDICA S.A.; PERALTA TESSA, Nicolás Leonel; RAMIREZ SIRI, María Genoveva Agustina y TERRÓN ORIENTAL S.A..-

5.2) Empresas que se encuentran en estado "activo", registran sanciones, consultado los antecedentes surgen diversas adjudicaciones que acreditarían la habitualidad exigida por el Numeral 7 in fine del Pliego, y en cuanto a la persona que firmó el formulario de identificación del oferente, cuenta con facultades suficientes para representar válidamente a la empresa: DAVVE S.R.L. ; GRUPO CPS S.A.S; MGI S.A. y SANQUILCO S.A.;

6) que, con fecha 24/03/2022, la Secretaría deja constancia que se recibieron las actuaciones del equipo profesional de arquitectos de este Departamento, realizándose las ponderaciones en lo que refiere a la calidad de los productos ofertados y control de presentación de muestras;

7) que por Acta de fecha 27/05/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, al realizar la evaluación de las ofertas, constata:



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.A.- Empresas que no adjuntaron sus ofertas de acuerdo a los Anexos I al XII del Pliego: AGUATEC S.R.L.; CARPINTERÍA PIÑA S.R.L.; CRISOLES S.A.; MENDEZ CASTRO, Gonzalo Daniel; PERALTA TESSA, Nicolás Leonel; y RAMIREZ SIRI, María Genoveva Agustina..-

7.B.- Se deja constancia que se tuvieron en cuenta los siguientes cuadros: Cuadro Factor Calidad (realizado por equipo técnico de arquitectos de la Dirección General de Servicios Sociales), el Cuadro Antecedentes RUPE; Cuadro Factor Precio y Cuadro de Factores Totales (realizado por Departamento de Contabilidad – Licitaciones) y los informes del Departamento Jurídico Notarial.-

7.C.- Se sugiere la adjudicación en la siguiente forma:

- 1.- BARRACA PARANÁ S.A.: Ítems 51, 52, 53 y 54 correspondientes a los Anexos I y VII, por un total de \$ 382.379, con IVA incluido;
- 2.- BARTEL MAINA, ANDRÉS GASTÓN (La Criolla): Items 3, 4, 13, 19, 24, 25, 30 y 45 correspondientes al Anexo I, por un total de \$ 612.063, con IVA incluido;
- 3.- CERAMICAS CASTRO S.A.: Items 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 42, 43, 46, 47, 48 y 49 correspondiente a los Anexos I, III, IV, V, VI, VII, XI y XII, por un monto total de \$ 5:847.782, con IVA incluido;
- 4.- DAVVE S.R.L.: Items 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 16, 19, 25, 31, 35, 42, 46, 55 y 56 correspondientes a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI y XII, por un total de \$ 2:103.579, con IVA incluido;
- 5.- GONZALEZ BIANCHI, FRANCISCO DANIEL (Montecuir): Items 1 y 2 correspondientes a los Anexos I, VII y IX, por un total de \$ 581.176, IVA incluido;
- 6.- GRUPO CPS S.A.S.: Items 55 y 56 correspondiente al Anexo I, por un total de \$ 274.374, IVA incluido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.- IMPAMERICA S.A.: Items 50, 51, 52, 53 y 54 correspondientes a los Anexos I, II, III, IV, VI, VII, IX y XII, por un total de \$ 581.951, IVA incluido;

8.- MGI S.A.: Items 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 correspondientes a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X y XI, por un total de \$ 232.333, IVA incluido;

9.- NORDICA S.A.: Items 37 y 40 correspondientes a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X y XI, por un total de \$ 32.235, IVA incluido;

10.- SANQUILCO S.A. (Segenic): Items 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 42, 43, 44, 47, 48 y 49 correspondientes a los Anexos I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI y XII por un total de \$ 6:391.825, IVA incluido;

11.- TERRON ORIENTAL S.A.: Items 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 28, 30, 31, 42, 46 y 47, correspondientes a los Anexos IV, V, VI y XI por un total de \$ 876.413 , IVA incluido;

7.D.- Total de la Adjudicación: \$ 17:916.110, con IVA incluido.-

7.E.- Los Ítems 17 y 18 correspondientes a los Anexos II, VIII, IX y X no se adjudicaron por falta de oferta.-

Las cantidades correspondientes al Ítem 17 de los Anexos mencionados anteriormente se adjudicaron en el Anexo I, quedando pendiente la compra del Ítem 18;

8) que se adjunta Proyecto de Resolución Ministerial, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicando en la forma propuesta por la CADEA;

9) que consta Documento de Afectación N° 233 de fecha 11/02/2022, por la suma de \$ 20:983.147, con cargo al Inciso 03, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 1.1, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del gasto 578, Aux. 099;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, la intervención del gasto total de \$ 17.916.110, IVA incluido, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16 de junio de 2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.-


Gra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discordes, en tanto entendí que este gasto debió ser observado.

En efecto, el factor "Calidad" previsto como uno de los criterios de evaluación, vulnera lo consignado por el Artículo 48 del TOCAF. Dicha norma exige criterios objetivos para la asignación de puntaje, y evitar la existencia de indefiniciones, contradicciones y cláusulas ambiguas en todo factor o sub-factor que se haya establecido.

En el caso dicho precepto no fue cumplido, dado que aunque se previeron tres franjas de puntuación para dicho factor, cada una de ellas contiene rangos (1 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

12; 13 a 23; 24 a 40), sin acompañarse con la metodología de cuantificación dentro de cada una de dichas franjas.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discordes, en tanto entendí que este gasto debió ser observado.

Comparto para este asunto la discordia del Ministro Miguel Aumento.”

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General